

Talca, once de junio de dos mil veintiuno.

## VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.
- 2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.
- 4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE LONGAVÍ,** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.
- 5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 20, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Longaví,** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	TOTAL VOTACION
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. MARIA ESTELA TORRES URRUTIA	180
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	180
TOTAL LISTA M	180
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. GABRIEL TIZNADO ZURITA	1.374
302. ALBERTO IGNACIO BRIONES PEREZ	248
TOTAL LISTA XK	1.622
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
303. FERENC ALEXANDER MASSOW SIMI	133
304. YOVANNA MARIEL JAQUE GONZALEZ	303
305. VERONICA ROSA LAGOS ALCANTAR	654
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	1.090
TOTAL LISTA XO	1.090
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
306. MARTA ALEJANDRA NORAMBUENA GARRIDO	314
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	314
TOTAL LISTA XU	314
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
307. NANCY DEL CARMEN SILVA ALVIAL	924
308. WILLIAMS RODRIGO RIVERA ASTUDILLO	142
309. PATRICIA DEL CARMEN FERRADA SALINAS	578
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.644
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
310. NANCY ANDREA VALDES BUCAREY	216
311. JUAN TEODORO AEDO SEPULVEDA	276
312. LUIS ENRIQUE CAMPOS VASQUEZ	93

TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	585
TOTAL LISTA YW	2.229
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
313. JUSTO VALENZUELA MOYA	182
314. CARLOS ROCA POBLETE	160
TOTAL LISTA ZG	342
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
315. JORGE HUMBERTO GARRIDO MENDEZ	255
316. WALTER ARMANDO SANCHEZ VASQUEZ	726
317. LUIS ERNESTO QUEZADA VILLALOBOS	952
318. MARIA CONZUELO HOTT LABBE	155
319. ALEXANDER MANUEL SEPULVEDA ROJAS	273
320. MARGARITA DEL CARMEN ALARCON ORTEGA	267
TOTAL LISTA Z J	2.628
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
321. OLGA HIDALGO MUÑOZ	415
322. JUAN ANTONIO CAMPOS MENDEZ	190
323. ESTEBAN LEONARDO BAUERLE ORTEGA	595
324. JOSE FLORENTINO INOSTROZA VEGA	565
325. MARTA ANDREA LUPALLANTE LUPALLANTE	63
326. FREDDY ANDRES ASTROZA SEPULVEDA	298
TOTAL LISTA ZU	2.126
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
327. GABRIELA PAZ PEREZ MENDEZ	390
VOTOS NULOS	212
VOTOS BLANCOS	381
TOTAL COMUNA	11.514
TOTAL INSCRITOS	26.725

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

- 1°) 2.628
- 2°) 2.229
- 3°) 2.126
- 4°) 1.622



5°) 1.314

6°) 1.114

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Longaví es de 1.114.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Gabriel Tiznado Zurita; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Nancy del Carmen Silva Alvial y doña Patricia del Carmen Ferrada Salinas; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Luis Ernesto Quezada Villalobos y don Walter Armando Sánchez Vásquez; a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Esteban Leonardo Bauerle Ortega.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:** 

Que han sido electos CONCEJALES DE LA COMUNA DE LONGAVÍ, don Gabriel Tiznado Zurita, doña Nancy del Carmen Silva Alvial, doña Patricia del Carmen Ferrada Salinas, don Luis Ernesto Quezada Villalobos, don Walter Armando Sánchez Vásquez y don Esteban



75 (TER)

Leonardo Bauerle Ortega para el período comprendido entre el veintiocho de

junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifiquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°226-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 226-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 11 de junio de 2021.

\*D0E2235F-DECA-41E5-871F-1BD877252829